



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: MARIELA MAYA DE SUÁREZ  
Demandado: ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP. "APEV"  
Radicado: 05001310500820200030500  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez estudiada la respuesta a la demanda, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar el poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada al profesional del derecho para su representación judicial, en el presente proceso, toda vez que fue anunciado en la contestación a la demanda y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 124 fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA